

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-65-2017-II
Derivado del expediente CT-VT/A-56-2017

INSTANCIA REQUERIDA:

**DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al siete de febrero de dos mil dieciocho.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000204717, requiriendo:

“REQUIERO SABER EL PRESUPUESTO QUE LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SCJN HA GASTADO DURANTE LOS EJERCICIOS 2012 A 2017 POR PARTIDA Y CONCEPTO DE GASTO, DESGLOSADO HASTA POR ARTÍCULO, ADEMÁS DE SABER CUÁNTO DINERO DESTINAN PARA GASTOS PERSONALES DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA LIC. MARÍA BERTHA FERNÁNDEZ GARCÍA DE ACEVEDO Y DESEO CONOCER SU CURRICULUM VITAE Y CONOCER LAS FUNCIONES QUE REALIZA EN ESA SCJN”

II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El diez de enero de dos mil dieciocho, este órgano colegiado emitió resolución en el cumplimiento CT-CUM/A-65-2017, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

“II. Análisis de cumplimiento. Como se desprende del antecedente II, en la resolución emitida por este Comité se determinó requerir a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que emitiera un informe sobre los siguientes puntos de la Secretaría General de la Presidencia, del periodo 2012 a 2107:

- a) Presupuesto ejercido desglosado por partida.*
- b) Presupuesto ejercido desglosado por concepto de gasto.*

Al respecto, el titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad solicita una prórroga respecto del plazo originalmente establecido (cinco días hábiles) para emitir el informe requerido.

(...)

Por lo tanto, para dar eficacia al derecho de acceso a la información del peticionario, se autoriza la prórroga solicitada por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, por un plazo igual al originalmente otorgado, mismo que se computará a partir del día siguiente al en que se le notifique la presente resolución, en tanto no se especifica el detalle de las acciones que el área está realizando para tender la solicitud de origen.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. *Se autoriza la prórroga solicitada por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en términos de lo expuesto en la última consideración de la presente resolución.”*

III. Requerimiento para cumplimiento. Mediante oficio CT-118-2018, notificado el dieciocho de enero de dos mil dieciocho, el Secretario de este Comité de Transparencia notificó a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la resolución antes transcrita, a efecto de que se emitiera el informe requerido.

IV. Informe de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad. El veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se recibió en la Secretaría del Comité de Transparencia el oficio DGPC-1-2018-287, en el que el titular de esa área informó:

“Al respecto, me permito informar que de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información financiera se integra en estados financieros y que la información presupuestal debe cumplir con la clasificación administrativa correspondiente, agrupándola en capítulos, conceptos y partidas.

Así mismo, el artículo 41 de la citada Ley, indica que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios; por tanto, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable, por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, el clasificador de la Suprema Corte de Justicia de la Nación autorizado para el año fiscal 2017, se registra en capítulos, conceptos de gastos y partidas presupuestarias.

En el marco anterior, me permito informar que esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a solicitud específica de ese Comité de Transparencia, consideró la información de los ejercicios de 2012, 2013 y 2014, correspondientes a la extinta 'Secretaría de la Presidencia', e identificó el presupuesto ejercido por la Secretaría General de la Presidencia hasta septiembre de 2017.

En este contexto, el Anexo contiene el Presupuesto Ejercido desglosado por Partida Presupuestaria, así como el Presupuesto Ejercido desglosado por Concepto de Gasto, tal y como fue solicitado.

Es importante señalar que las cifras contenidas en el Anexo corresponden a los gastos realizados por la Unidad Responsable denominada inicialmente 'Secretaría de la Presidencia' y de manera posterior 'Secretaría General de la Presidencia', conforme a las necesidades generales del área, para la adquisición de bienes y contratación de servicios inherentes al cumplimiento de sus responsabilidades.

Cabe mencionar que esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad no cuenta con mayor detalle o desglose distinto al proporcionado.

En el marco de la información y explicaciones vertidas en el presente documento, solicito atentamente se tenga por presentado el informe preciso sobre los dos incisos requeridos por el Comité de Transparencia."

Al oficio transcrito se adjuntó la impresión de un documento intitulado "INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD NO 204717 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA".

V. Acuerdo de turno. Mediante proveído de veintiséis de enero de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracciones I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I, 27 y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó remitir el expediente **CT-CUM/A-65-2017** al Contralor del Alto Tribunal, por ser ponente del expediente CT-VT/A-56-2017, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de la resolución dictada por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-179-2018 el veintinueve de enero último.

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis de cumplimiento. Como se desprende de los antecedentes, este Comité determinó requerir a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que emitiera un informe sobre los siguientes puntos de la Secretaría General de la Presidencia, del periodo 2012 a 2107:

- a) Presupuesto ejercido desglosado por partida.
- b) Presupuesto ejercido desglosado por concepto de gasto.

En respuesta lo anterior, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad envía un informe sobre el presupuesto ejercido desglosado por partida y por concepto de gasto en el periodo solicitado, con lo cual, se estima que se atiende lo requerido, pues respecto del presupuesto ejercido desglosado por partida y el presupuesto ejercido desglosado por concepto de gasto señala que consideró la información de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de la entonces Secretaría de la Presidencia y respecto de 2015 a septiembre de 2017, identificó esos montos de la Secretaría General de la Presidencia, adjuntando la impresión de una tabla con el “CAPÍTULO DE GASTO”, “CONCEPTO DE GASTO”, “PARTIDA” y el desglose del presupuesto ejercido en cada uno de esos rubros en los años solicitados.

Con lo anterior, este Comité tiene por cumplido el requerimiento formulado a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y se estima que con dicha información se atiende la solicitud de origen, sobre el presupuesto erogado por la Secretaría de la Presidencia y por la actual Secretaría General de la Presidencia, en el periodo 2012 a septiembre de 2017, desglosado por partida y por concepto de gasto.

Por tanto, la Unidad General de Transparencia deberá hacer del conocimiento del solicitante el informe de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, conforme a lo expuesto en esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial en los términos señalados en esta resolución.

Notifíquese a la persona solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de

la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**